

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda.

Por medio del presente me permito solicitar publicar en la página web de la Gobernación de Risaralda en las siguientes rutas: **Atención al ciudadano cobro coactivo FRAUDE A LA RENTA**, y en la ruta el aviso que se relaciona a continuación.

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, profirió RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN NO 0373 DEL 08 DE JULIO DE 2021 en contra del contribuyente ROSENDO MANUGAMA ARIAS, por concepto de procesos por FRAUDE A LA RENTA respecto de los cuales se envió copia del acto administrativo para notificación por correo certificado y la misma no fue efectiva

La copia del acto administrativo para notificación por correo certificado no tuvo una notificación efectiva respecto de los sancionados, esto es, no fue posible su notificación por correo certificado, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Los deudores que por este medio se notifican, se les informa que en contra de la RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Renta	Proceso	sancionado	Mandamiento de pago	Resolución que ordena seguir adelante la ejecución	Guía de correo Causal devolución
FRAUDE A LA RENTA	2015-020	ROSENDO MANUGAMA ARIAS	27 DE MAYO DE 2019 radicado NO 00108-2018	RESOLUCION NO 0373 DEL 08 DE JULIO DE 2021	SAIA NO 25131 DEL 17-09-21- REPORTE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, DIRECCION ERRADA, GUIA DE CORREO -472- RA336095119CO



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTROL DEVOLUCIONES CORRESPONDENCIA

Versión: 2

Vigencia: 02 - 2017

SECRETARIA: _____

CODIGO	NOMBRE	SECRETARÍA	MOTIVO DEVOLUCION	FIRMA DE RECIBIDO
25357	Mónica Martínez	Cobro coactivo	D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	01-10-21. Mónica Martínez
25131	Mónica Martínez		Guia 336095 119 CO. 2017 D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25357	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25131	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25357	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25357	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
24860	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO fallecido	
25357	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25357	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25357	Mónica Martínez		D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO	
25357	Mónica Martínez	D.E P.C C.N.C T.P D.I T.E D.P DLO		

D.E: Dirección errada.
P.C: Permanece cerrado
C.N.C: Cliente no conocido
T.P: Traslado persona

D.I: Dirección incompleta.
T.E: Traslado empresa.
D.P: Desorden público.
DLO: Demolido.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGO

0373

Versión: 3

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0373 De 08 JUL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485 y siguientes de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 833 del Estatuto tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

Que se libró Mandamiento de Pago DEL 24 OCTUBRE DE 2016, expediente No 020 de 2015, dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, conforme a la Resolución Sanción No. 126 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, a cargo del señor ROSENDO MANUGAMA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía NO 4,814,652, quien tiene como dirección de notificación: la COMUNIDAD BICHIBARA PUEBLO RICO. Teléfono: 3158082878, por el no pago de la obligación para con el fisco departamental por concepto de Fraude a la Renta, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del Departamentos de Risaralda el 30 de noviembre de 2020.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de igual estatuto.

Que la obligación contenida en Resolución Sanción No. 126 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, y por lo tanto en el mandamiento de Pago DEL 24 OCTUBRE DE 2016, expediente No 020 de 2015 dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, corresponde al concepto de sanción pecuniaria por incurrir en irregularidades y/o violaciones de las normas que regulan este tipo de actividad (tenencia de licor fraudulento o adulterado en cuanto a las especies de licor antioqueño sin azúcar) y asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4,149,900), valor que se deberá indexar a la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación que a la fecha se encuentra en trámite.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
RECAUDO Y PAGO

0373

Versión: 3

Fecha: 02/2014

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra de ROSENDO MANUGAMA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía NO 4,814,652, por la obligación contenida en el mandamiento de pago DEL 24 OCTUBRE DE 2016, expediente No 020 de 2015, conforme Resolución Sanción No. 126 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, por un valor total valor de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4,149,900), toda vez que no se ha realizado el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los dineros embargados al pago de la obligación, si ellos existieren en las arcas del Departamento de Risaralda y a su vez ordenar el embargo, secuestro y posterior remate de los demás bienes que se identifiquen al interior del proceso a nombre del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito y las costas del proceso.

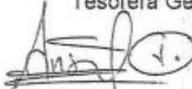
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR en la dirección: COMUNIDAD BICHIBARA PUEBLO RICO. Teléfono: 3158082878, al sancionado, representante legal o su apoderado judicial del contenido del presente acto administrativo, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario

Notifíquese y Cúmplase

08 JUL 2021


DARNELLY VÉLEZ CARDONA

Tesorera General del Departamento de Risaralda



Revisó: Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez
Caja 9 fraude

Página 2 de 2